



Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUNTUACIONES Y APROBADOS

El Tribunal calificador, constituido para la selección, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, ha celebrado el día 26 de septiembre de 2018, la sesión cuya acta se reproduce a continuación textualmente:

“En la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, siendo las nueve horas del día 26 de septiembre de 2018, se reúne en Tribunal Calificador constituido para la selección, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, integrado por las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente: D. Manuel Aylón Sierra.
- Vocales: D^a. Yolanda Ruiz Perosanz.
D^a. Fátima Carrasco Vicario.
- Secretario: D^a. María Paz Ramos Medrano.

Tiene por objeto la presente reunión, resolver las alegaciones presentadas contra la calificación del primer ejercicio del citado proceso selectivo y que han sido las siguientes:

1. D. Eduardo Díaz Pardo alega que, con relación a la anulación de la pregunta número 60, a su juicio no hay dos respuestas semánticamente correctas, como entiende el Tribunal. Añade que no se menciona a qué dos respuestas se refiere y que, a su juicio, si a lo que se refiere el Tribunal es que en la respuesta c) se dice que “...no excederá de uno”, esto no quiere decir que “solo un miembro podrá prestar...”. Entiende que “no excederá de uno” podría equivaler también a “ningún miembro”, pues no exceder de cierta cifra significa estar a la par o por debajo de ella.

2. D^a María Pilar Montes Alegre alega sea considerada como válida la respuesta número 22 que, a su juicio, ha sido valorada por el Tribunal como incorrecta.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas el Tribunal Calificador, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. EDUARDO DÍAZ PARDO contra la anulación de la pregunta número 60 del examen, en base a lo dispuesto por el párrafo séptimo de la Base 12 de la Convocatoria, que faculta al Tribunal “...para adoptar todas aquellas determinaciones que



Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios...".

En aplicación de esta facultad, el Tribunal anuló la pregunta número 60 por entender que la existencia de dos respuestas semánticamente correctas generaba una duda razonable que invalidaría una respuesta correcta de forma indubitada.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por D^a MARÍA PILAR MONTES ALEGRE toda vez que, revisado el examen, ha quedado acreditado que la pregunta número 22 fue valorada como válida. Asimismo, y una vez revisadas todas las respuestas del examen, este Tribunal se ratifica en la puntuación global otorgada con fecha 9 de julio de 2018.

TERCERO. Elevar a definitiva la relación de puntuaciones y aprobados del primer ejercicio celebrado el día 5 de julio de 2018, según anuncio de aprobación publicado en la página web de este Ayuntamiento.

CUARTO. El presente acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento para conocimiento de los alegantes y de los demás interesados en el procedimiento.

Contra las resoluciones y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno".

Por lo que se refiere al segundo ejercicio, se publicará en la página web del Ayuntamiento, con antelación suficiente el lugar, la fecha y la hora de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibeas de Juarros a 1 de octubre de 2018

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE